

CONTRATO (OTROS SERVICIOS) No. 097 de 2015. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y AMCM GROUP S.A.S.
NIT. 900337685-7

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA		
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
CONTRATISTA: AMCM GROUP S.A.S.	NIT. 900337685-7	
OBJETO: "RENOVACIÓN AL USO Y EL ACCESO DE LA BASE DE DATOS EBSCO: 1. PSYCHOLOGY AND BEHAVIORAL SCIENCES COLLECTION. 2. MEDLINE WITH FULL TEXT. 3. MEDIC LATINA. 4. ENFERMERIA AL DIA. 5. REHABILITATION REFERENCES CENTE. 6. EBSCO DISCOVERI SERVICE. 7. ACADEMIC SEARCH PREMIER 8. BUSINESS SOURCE REMIER: NEGOCIOS Y ADMINISTRACION. 9. FUENTE ACADEMICA PREMIER: MULTIDISCIPLINARIA E ESPAÑOL. 10. REGIONAL BUSINESS NEWS.NEGOCIOS. 11. ART & ARCHITECTURE COMPLETE. 12. HUMANITIES FULL TEXT. 13. WORLD POLITICS REVIEW. 14. ELL: LEARNING ENGLISH. 15. ENVIRONMENT COMPLETE: AMBIENTAL. 16. GREEN FILE: AMBIENTAL. 17. COMPUTER APPLIED SCIENCES SOURCE. 18. REHABILITACIÓN & SPORTS MEDICINE SOURCE		
VALOR: Ciento Veinte Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Trecientos Trece Mil Pesos Mcte (\$120.552.313,00)		
PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
VIGENCIA: 2015 – 2016		
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.1. 10 CSF DOTACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ (RN) CDP 1447 de 2015		

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.376 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra; **AMCM GROUP S.A.S**, identificada con NIT. 900337685-7, constituida Mediante documento privado de Accionista Único del 25 de enero de 2010, inscrita el 02 de febrero de 2010 bajo el numero 01358443 del libro IX. Se constituyo la Sociedad Comercial Denominada **AMCM GROUP S.A.S**, representada legalmente por **ANDRES MARTINEZ OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10020985 de Pereira, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OTROS SERVICIOS, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante solicitudes de Bienes y Suministros 861 se solicita "RENOVACIÓN AL USO Y EL ACCESO DE LA BASE DE DATOS EBSCO: PSYCHOLOGY AND BEHAVIORAL SCIENCES COLLECTION, MEDLINE WITH FULL TEXT, MEDIC LATINA, ENFERMERIA AL DIA, REHABILITATION REFERENCES CENTE, EBSCO DISCOVERI SERVICE, ACADEMIC SEARCH PREMIER, BUSINESS SOURCE REMIER: NEGOCIOS Y ADMINISTRACION, FUENTE ACADEMICA PREMIER: MULTIDISCIPLINARIA E ESPAÑOL, REGIONAL BUSINESS NEWS.NEGOCIOS, ART & ARCHITECTURE COMPLETE, HUMANITIES FULL TEXT, WORLD POLITICS REVIEW: ELL: LEARNING ENGLISH, ENVIRONMENT COMPLETE: AMBIENTAL, GREEN FILE: AMBIENTAL, COMPUTER APPLIED SCIENCES SOURCE, REHABILITACIÓN & SPORTS MEDICINE SOURCE" 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por las Decanas de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1447 de fecha veintisiete (27) de Abril de 2015. 4). Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad. 5). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que según acta de Evaluación de recursos digitales suscrita por la coordinadora Grupo Biblioteca UPTC, responsables de las bibliotecas de las seccionales, y jefes de área biblioteca digital, adquisiciones y gestión tecnológica se realizó estudio de los recursos electrónicos y digitales que a juicio del comité, se justifica la renovación de la Base de datos EBSCO. 7). Que en estudios previos de justificación de los factores de selección, se determinó la viabilidad de celebrar contrato bajo la modalidad de proveedor exclusivo, prevista en el Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, según consta en la certificación anexa expedida por la empresa **EBSCO**

CONTRATO (OTROS SERVICIOS) No. 097 de 2015. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y AMCM GROUP S.A.S.
NIT. 900337685-7

INTERNATIONAL quien certifica que el **PROVEEDOR EXCLUSIVO** para Colombia es **AMCM GROUP S.A.S** 8). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es “**RENOVACIÓN AL USO Y EL ACCESO DE LA BASE DE DATOS EBSCO: PSYCHOLOGY AND BEHAVIORAL SCIENCES COLLECTION, MEDLINE WITH FULL TEXT, MEDIC LATINA, ENFERMERIA AL DIA, REHABILITATION REFERENCES CENTE, EBSCO DISCOVERY SERVICE, ACADEMIC SEARCH PREMIER, BUSINESS SOURCE REMIER: NEGOCIOS Y ADMINISTRACION, FUENTE ACADEMICA PREMIER: MULTIDISCIPLINARIA E ESPAÑOL, REGIONAL BUSINESS NEWS.NEGOCIOS, ART & ARCHITECTURE COMPLETE, HUMANITIES FULL TEXT, WORLD POLITICS REVIEW: ELL: LEARNING ENGLISH, ENVIRONMENT COMPLETE: AMBIENTAL, GREEN FILE: AMBIENTAL, COMPUTER APPLIED SCIENCES SOURCE, REHABILITACIÓN & SPORTS MEDICINE SOURCE**” de conformidad con la propuesta presentada mediante Cotización, la cuales hacen parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación:

Ítem	Descripción del bien o servicio
1	PSYCHOLOGY AND BEHAVIORAL SCIENCES COLLECTION
2	MEDLINE WITH FULL TEXT
3	MEDIC LATINA
4	ENFERMERIA AL DIA
5	REHABILITATION REFERENCES CENTE
6	EBSCO DISCOVERY SERVICE
7	ACADEMIC SEARCH PREMIER
8	BUSINESS SOURCE REMIER: NEGOCIOS Y ADMINISTRACION
9	FUENTE ACADEMICA PREMIER: MULTIDISCIPLINARIA E ESPAÑOL
10	REGIONAL BUSINESS NEWS.NEGOCIOS
11	ART & ARCHITECTURE COMPLETE
12	HUMANITIES FULL TEXT
13	WORLD POLITICS REVIEW:
14	ELL: LEARNING ENGLISH
15	ENVIRONMENT COMPLETE: AMBIENTAL
16	GREEN FILE: AMBIENTAL
17	COMPUTER APPLIED SCIENCES SOURCE
18	REHABILITACIÓN & SPORTS MEDICINE SOURCE
Valor Total	\$120.552.313,00

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato es la suma de *Ciento Veinte Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Trecientos Trece Mil Pesos Mcte (\$120.552.313,00)*, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa facturación con los requisitos legales y recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato, es de **365 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.1. 10 CSF. DOTACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ (RN) CDP No. 1447 de 27 de Abril de 2015. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista

CONTRATO (OTROS SERVICIOS) No. 097 de 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y AMCM GROUP S.A.S.
NIT. 900337685-7

manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). Garantizar la calidad del elemento objeto de compra. C). El contratista se obliga a entregar y certificar todos y cada uno de los accesos a la base de datos dentro y fuera del campus universitario. D). Entregar todos y cada uno de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo establecido con anterioridad. E). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **EDILBERTO BERNAL RODRÍGUEZ**, funcionario de la Biblioteca de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD garantías que amparen: A). **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). **Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las

CONTRATO (OTROS SERVICIOS) No. 097 de 2015. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y AMCM GROUP S.A.S.
NIT. 900337685-7

causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 1447 de 27 de abril de 2015 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato.. **Para su ejecución.** Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los Once (11) días del mes de Mayo de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA,

AMCM GROUP S.A.S, NIT. 900337685-7
Representante Legal **ANDRÉS MARTÍNEZ OSSA**
CC. 10020985 de Pereira

Vº. Bº (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
REVISÓ: FAUSTO CASTELBLANCO/FABIÁN MURILLO
ELABORÓ: ÁNGELA MANCIPE